



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”
“En el Año del Bicentenario”

Corrientes, 18 NOV 2010

ORDENANZA N° 5381

VISTO:

La iniciativa de la **Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros** en relación a la creación de los **Concejos Deliberantes Estudiantiles Y,**

CONSIDERANDO

Que, el objetivo está orientado a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para jóvenes, en los que ellos puedan desarrollar la capacidad de debatir, peticionar y consensuar proyectos; lo que provocará modificar la mirada social sobre los mismos mediante una práctica que valore sus iniciativas.

Que, al producir la articulación de las escuelas secundarias con los organismos de gobierno de las ciudades va a contribuir a situar a los jóvenes como integrantes de la comunidad facilitando a los estudiantes un acceso vivencial a los conocimientos sobre los alcances y las limitaciones de la función legislativa.

Que, el objetivo comprende, entre otras, la misión de impulsar nuevas formas de participación ciudadana en la resolución de la cosa pública.

Que, se estima conveniente promover la participación ciudadana en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de las municipalidades, en función de la inmediatez que se da en ese ámbito entre la comunidad y el Estado, donde los Concejos Deliberantes son el primer espacio parlamentario.

Que, al respecto, los concejos deliberantes estudiantiles han demostrado ser una experiencia adecuada a los principio hasta aquí enunciados y que permite acercar a los jóvenes a dos procesos distintos, propios de la democracia: la elección de representantes y la función legislativa municipal.

Que, asimismo, a través de la participación de los concejos deliberantes estudiantiles los jóvenes pueden acceder a técnicas legislativas y a los procedimientos parlamentarios, conocer las posibilidades y limitaciones de un órgano legislativo a nivel municipal, la relación entre los distintos estamentos del Gobierno Municipal – Ejecutivo y legislativo, y los ámbitos de acción de la Nación, las provincias y las municipalidades respectivamente.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal dicta la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes “EL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL”.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 18 NOV 2010

..24/11/10

ORDENANZA N° 5381

ART.-2°: ADHERIR el mismo al "Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles", dependiente de la "Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación".


ART.-3°: APROBAR el anexo que forma parte de la presente Ordenanza y que reglamenta el funcionamiento del "Concejo Deliberante Estudiantil".

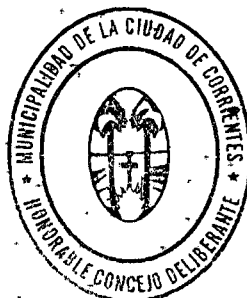
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

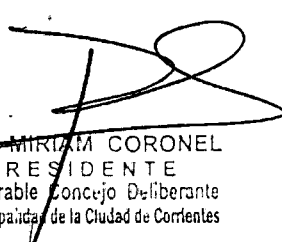
ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE SC/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



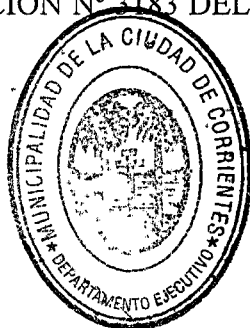

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

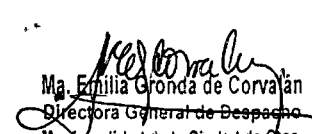
Modificada por Ordenanza 6375/15

VISTO: LA ORDENANZA N° 5381 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2183 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Qtes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”
“En el Año del Bicentenario”

Corrientes,

18 NOV 2010

5381

RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

OBJETIVOS

- 1°:** EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES tiene como objetivos:
- Contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchado y
 - Revisar los encuadres deficitarios, negativos y negativizantes de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en positivación de los sujetos de esta edad.

CONTENIDO

- 2°:** EL CONTENIDO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS ESTUDIANTILES está compuesto por DOS (2) módulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales:
- Módulo electoral: los estudiantes que participan del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación de todos los sectores de la escuela. El presente segmento contempla el desarrollo, por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.
 - Módulo legislativo: el Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben estar presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

- 3°:** EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en ciclos anuales, compuestos por las siguientes etapas:
- Primera etapa: Proceso de elección de DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente – preferentemente de las asignaturas Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía o similares – que será el responsable de conducir el programa.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

.4//

ORDENANZA N°

5381

Corrientes,

18 NOV 2010

- b) Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus autoridades, la aprobación de un reglamento interno de su funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la unidad ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad. Los responsables de conducir esta etapa son el Presidente del respectivo Concejo Deliberante y los integrantes de la Comisión de Educación.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

ART.-4°: Las secretarías de los Concejos Deliberantes que participen del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES - con la colaboración de los docentes responsables - deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisión, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas; en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

PRENSA Y DIFUSIÓN

ART.-5°: El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ART.-6°: La coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES UNIDAD EJECUTORA en cada área de implementación de dicho programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por representantes de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del organismo de educación de la respectiva jurisdicción provincial o municipal con el cual se convenga la realización del Programa.

FUNCIONES

ART.-7°: La Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- Promover y convenir la participación de las municipalidades en el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.
- Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y las correspondientes leyes provinciales de las jurisdicciones en las que se aplique el programa.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

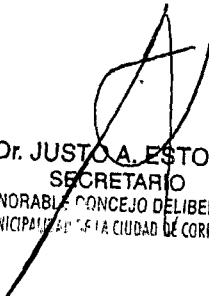
Corrientes,

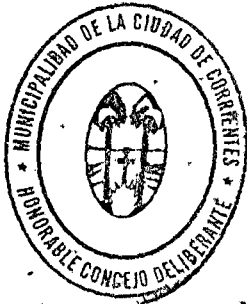
18 NOV 2010

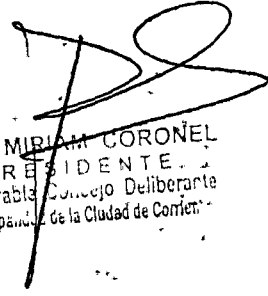
5381

ORDENANZA N°

- c) Asistir técnicamente a los responsables de ambos módulos del Programa.
- d) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución del programa en las distintas jurisdicciones.
- e) Llevar un registro unificado de la experiencia.
- f) Elaborar el modelo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles de su jurisdicción, en coordinación con los concejales y docentes responsables de los respectivos Programas.
- g) Diseñar estrategias de comunicación del Programa juntamente con las Municipalidades que participen del proyecto.
- h) Realizar reuniones periódicas con los concejales y docentes responsables de las respectivas etapas de los Programas.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

